



RESOLUCION No. 70001-2-21-0110 de Junio 15 de 2021

Por medio de la cual se concede una **LICENCIA URBANÍSTICA** de SUBDIVISION URBANA, denominado **ALAMOS DEL PARQUE**, “FINCA VILLA LIDA”, localizado en inmediaciones de la calle 25 y 48E del Barrio LAS MARGARITA VIEJA, **Manzana 1313 y 003 y Lotes 0002 y 3390-001** del Municipio de Sincelejo.

RAD. 70001-2-21-0110
D/M/A 08/06/2021

EL CURADOR URBANO SEGUNDO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de Junio de 1998, Decreto 1600 de Mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de Febrero de 2006, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015, Ley N° 1796 de julio 13 de 2016, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional N° 1203 de Julio 12 de 2017 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, el Señor **AMERICO DE LA CRUZ DONADO REDONDO** identificado con Cédula de Ciudadanía número **92.523.982** de **Sincelejo - Sucre**, solicito **LICENCIA URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, en el predio ubicado en la finca denominada “VILLA LIDA”, **Manzanas 1313 Lotes 002 y 3390, Calle 25 y 48E** del Barrio la **VIEJA MARGARITA**, de la Ciudad de **Sincelejo**, cuya cabida, linderos y medidas constan en la Escritura No. **0503** de fecha **21/Abril/2017**, y **oficio 2026 de 16/Octubre/2014** de la Notaria Segunda de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria N° **340-127704 y 340-119866** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y Referencia Catastral No. **01-01-1313-0002-000 y 00-02-0003-3390-001**.

Que se verifico en los Certificados de tradición y Libertad antes señalado, un área de 2Ha. + 0050 m2 y de 3.314,48 m2,.

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en los Art. 2.2.6.1.2.1.7 N. 1, 2, 3, 6, Art. 2.2.6.4.2.2, Art. 2.2.6.4.2.6. N. 2, 3, 4. y Art. 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que la licencia de SUBDIVISION y sus modalidades es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo urbano de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial.



Que la SUBDIVISION URBANA es una modalidad de SUBDIVISION, y ninguna de las modalidades de licencia de SUBDIVISION autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacio público o privado, Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos requeridos, donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud, Reglamentado por el Acuerdo Municipal N° 147 de Diciembre 17 de 2015 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ESTRUCTURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE”.

Que, a la solicitud acompañó la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.7 N. 1, 2, 3,6., del Decreto N° 1077 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, los peticionarios cancelaron las Expensas por valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos (\$1.385.160) Mcte. El día 8 de Agosto de 2014 según recibo oficial de depósito No. CU2-10039328 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto 1469 de 2010 y Resolución No. 4842 de Diciembre 28 de 2013).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la Licencia solicitada, por lo que, el Curador Urbano Segundo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Señor **AMERICO DE LA CRUZ DONADO REDONDO** identificado con Cédula de Ciudadanía número **92.523.982** de **Sincelejo - Sucre, LICENCIA URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, en el predio ubicado en la finca denominada “**VILLA LIDA**”, **Manzanas 1313 Lotes 002 y 3390, Calle 25 y 48E** del Barrio la **VIEJA MARGARITA**, de la Ciudad de **Sincelejo**, cuya cabida, linderos y medidas constan en la Escritura No. **0503** de fecha **21/Abril/2017, y oficio 2026 de 16/Octubre/2014** de la Notaria Segunda de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria N° **340-127704 y 340-119866** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y Referencia Catastral No. **01-01-1313-0002-000 y 00-02-0003-3390-001**.

Parágrafo 1: El proyecto autorizado, consiste en la SUBDIVISION de UN PREDIO URBANO. Así:

SUBDIVISION:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO 1 : ----- 2Ha. + 0,50 mts2
ÁREA BRUTA DEL PREDIO 2 : ----- 3,314,48 mts2



AREA TOTAL : ----- 23.364,50 m²

PREDIOS RESULTANTES:

PREDIO 1 ----- 2.650,00 m²,
PREDIO 2 ----- 13.742,00 m²,
PREDIO 3 ----- 1.596,00 m²,
PREDIO 4 ----- 5.376,50 m²,

A la presente licencia se integran, los planos de Subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos, Arquitectónicos, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 147 del 17/Dic./2015, Acuerdo Municipal N° 177 de Mayo 16 de 2017 y demás normas pertinentes aplicables a la materia, Certificada por el Topógrafo **JOSE LUIS DUMAR GUZMAN** con Tarjeta Profesional N° **01-0207** del **CPT** como responsable de la información cartográfica adjunta a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al Arquitecto **JOSE AMERICO DE LA CRUZ DONADO REDONDO** con Tarjeta Profesional N° **01-0207 del CPT.**, como responsable de la información aportada.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia máxima de esta Licencia para la SUBDIVISION es de seis (6) meses improrrogables.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del titular de la licencia conforme al Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015:

1. El propietario y/o constructor responsables, se comprometen a tomar todas las medidas para garantizar la salubridad de las personas, la estabilidad del terreno y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público;
2. Así mismo, se comprometen a mantener en la obra la Licencia y planos con constancia de radicación y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente,
3. Cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la presente Licencia y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea



enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales será presentado ante esta Curaduría.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) **15/06/2021**.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. EDUARDO CABARCAS MERIÑO

Especialista en Urbanismo y Derecho Urbano

Curador Urbano Segundo 1996 – 2021

CURADURIA URBANA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.